

**RESOLUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, POR LA QUE SE CONVOCAN PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN LA ESCALA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID**

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre (BOCM de 29 de octubre), modificados por Decreto 94/2009, de 5 de noviembre (BOCM de 4 de diciembre), y con el fin de atender las necesidades de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, este Rectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y de conformidad con lo previsto en la Oferta de Empleo Público de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios para el ejercicio 2025, aprobada y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, previo traslado y comunicación a la Junta de Personal de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios Funcionario, el 27 de enero de 2026, y de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como con los de publicidad y transparencia,

**RESUELVE**

Convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad Autónoma de Madrid, subgrupo C2, mediante el sistema general de oposición libre y el sistema de concurso-oposición libre, conforme a una estructura secuencial común, en los términos establecidos en las bases que se acompañan como Anexo a la presente Resolución.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Constitución Española, en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y se desarrollará con arreglo a las siguientes bases de la convocatoria, que se consideran parte integrante de la presente Resolución.


**Bases de la convocatoria**

1. *Normas generales:*

- 1.1. Se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad Autónoma de Madrid para cubrir 17 plazas, por el sistema de oposición libre y 25 plazas, por el sistema de concurso-oposición libre, que figuran como Anexo I, y que corresponden a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2025 de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, Resolución de 06-08-2025 (BOCM 21 de agosto). Esta estructura secuencial responde a la finalidad de garantizar, de un lado, el acceso en condiciones de igualdad, mérito y capacidad mediante pruebas objetivas y, de otro, la adecuada valoración de la experiencia profesional acreditada, asegurando la continuidad y calidad en la prestación del servicio público universitario.


Las plazas ofertadas a oposición libre tendrán la siguiente distribución:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	4742-5841-7442P6B6F-4434	<b>Fecha</b>	03/03/2026
<b>Firmado Por</b>	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4742-5841-7442P6B6F-4434">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4742-5841-7442P6B6F-4434</a>	<b>Página</b>	1/28



- 14 plazas por el turno de acceso general.
  - 3 plazas por el turno de acceso para personas con discapacidad, con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100. Las plazas no cubiertas en el turno de reserva para personas con discapacidad se acumularán, en su caso, a las de acceso general.
- 1.2. Las plazas ofertadas dependen orgánica y funcionalmente de la unidad que se indica, conforme a lo dispuesto en la RPT de la UAM. Consecuencia de la flexibilidad para ubicar en cada momento al personal allí donde sea necesario, para la correcta prestación de servicios, aprobada por el Consejo de Gobierno, en su sesión de 19 de mayo de 2023 (Acuerdo 4/CG de 19-05-2023 por el que se aprueba la modificación parcial de la RPT de PTGAS funcionario y laboral, BOUAM del 05 de junio), que establece la adscripción de todo el personal técnico y de gestión de administración y servicios funcionario a los diferentes Vicegerentes, Directores y Administradores Gerentes de la UAM, el apartado del Anexo I "DESTINO/UBICACIÓN" del puesto ofertado, si bien es la existente al momento de publicarse la presente convocatoria, es meramente orientativo, por lo que la ubicación y el destino final de cada puesto, así como las tareas a desempeñar, atribuciones y funciones, siempre dentro de las correspondientes al Cuerpo o Escala convocado, serán determinadas por el responsable de la unidad/subunidad en el momento de la toma de posesión.
- 1.3. A las presentes pruebas les serán aplicables el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado el Real Decreto 543/2001, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos públicos de nacionales de otros estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores; los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre, modificados por Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, el resto de normativa de general aplicación, así como lo dispuesto en las bases de la presente convocatoria.
- 1.4. El proceso selectivo por el sistema de oposición libre constará de una fase de oposición que consistirá en la realización de un único ejercicio, establecido en el punto 1 del Anexo II de esta convocatoria, y la valoración del conocimiento del idioma inglés que se especifica en el Anexo II, punto 2, de esta convocatoria.
- 1.5. El proceso selectivo por el sistema de concurso-oposición libre constará de una fase de oposición, con un único ejercicio; la valoración del conocimiento del idioma inglés y una fase de concurso, con las valoraciones y puntuaciones que se especifican en el Anexo II de esta convocatoria.
- 1.6. El único ejercicio de la fase de oposición, para ambos sistemas de selección, será simultáneo para la oposición y el concurso-oposición, y estará basado en el programa de materias que figura en el Anexo III de esta convocatoria.
- 1.7. La adjudicación de las plazas a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con el siguiente orden:
- En primer lugar, se ordenará a las personas que han superado el único ejercicio de la fase de

<b>Código Seguro De Verificación</b>	4742-5841-7442P6B6F-4434	<b>Fecha</b>	03/03/2026
<b>Firmado Por</b>	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4742-5841-7442P6B6F-4434">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4742-5841-7442P6B6F-4434</a>	<b>Página</b>	2/28



oposición por orden de la puntuación total obtenida, a la que se le sumará la puntuación del conocimiento del idioma inglés, a quienes lo acrediten. El tribunal calificador publicará un acuerdo definitivo con las personas que hayan obtenido plaza por el sistema de oposición libre, que elevará a la Rectora para el dictado de la resolución parcial del proceso selectivo y la apertura del periodo indicado en la base 10 de la presente convocatoria, en relación con la presentación de documentación en el plazo establecido, a contar desde la publicación de la resolución.

Una vez transcurrido ese plazo, en orden de prelación se resolverá la adjudicación de los puestos por el sistema de oposición libre (turno general y discapacidad), a través de un acto de elección de plaza, a las personas que cumplan con los requisitos establecidos en la base 2 y que lo hayan acreditado.

- A continuación, se desarrollará la fase de concurso para aquellas personas que, habiendo superado la fase de oposición, no hayan obtenido un puesto por el sistema de oposición libre. El tribunal calificador publicará un acuerdo definitivo con las personas que hayan obtenido plaza por el sistema de concurso-oposición libre, que elevará a la Rectora para el dictado de la resolución final del proceso selectivo y la apertura del periodo indicado en la base 10 de la presente convocatoria, en relación con la presentación de documentación en el plazo establecido, a contar desde la publicación de la resolución.

En este caso, la adjudicación de los puestos se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida en la fase de oposición (nota único ejercicio más inglés) y la valoración de los méritos de la fase de concurso, hasta la cobertura del resto de los puestos disponibles, tras la primera elección de destino del sistema de oposición libre, mediante un acto de elección de plaza, a las personas que cumplan con los requisitos establecidos en la base 2 y que lo hayan acreditado.


1.8. Para la valoración del conocimiento del idioma inglés, las personas aspirantes deberán aportar, junto con la inscripción de su solicitud en la Sede electrónica, la documentación acreditativa correspondiente, en los términos y conforme a las opciones previstas en el Anexo II, punto 2, de la convocatoria.

1.9. La publicación de todos los actos, acuerdos y resoluciones que se dicten durante el desarrollo del proceso selectivo se realizará en la página web de la Universidad:

<https://www.uam.es/uam/informacion-para-ptgas>

1.10. El plazo para finalizar y resolver el proceso selectivo no será superior a dieciocho meses, a contar desde la fecha de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 70 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	4742-5841-7442P6B6F-4434	<b>Fecha</b>	03/03/2026
<b>Firmado Por</b>	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4742-5841-7442P6B6F-4434">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4742-5841-7442P6B6F-4434</a>	<b>Página</b>	3/28



2. *Requisitos de las personas candidatas:*

- 2.1. *Nacionalidad:* ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, sus descendientes y descendientes del cónyuge de españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, siempre que no estén separados de derecho. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.
- 2.2. *Edad:* tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.
- 2.3. *Titulación:* estar en posesión, o en condiciones de obtener, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, (BOE de 17 de junio) -por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en el Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación- modificada mediante Orden EDU 520/2011, de 7 de marzo, y demás normativa vigente en la materia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación en España.
- 2.4. *Capacidad:* poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
- 2.5. *Habilitación:* no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de las funciones públicas. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitado/a, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Todos los requisitos enumerados en la base 2 deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a de carrera.

3. *Personas aspirantes que concurren por el turno de discapacidad que, en su caso, soliciten adaptaciones de tiempo y/o medios de participación:*

- 3.1. Las personas aspirantes que concurren por el turno de discapacidad deberán poseer un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 y reunir los requisitos previstos en la base segunda; asimismo, deberán indicar dicho porcentaje en el lugar correspondiente de la solicitud, debiendo expresar las posibles adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización del ejercicio, adjuntando el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad correspondiente.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	4742-5841-7442P6B6F-4434	<b>Fecha</b>	03/03/2026
<b>Firmado Por</b>	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4742-5841-7442P6B6F-4434">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4742-5841-7442P6B6F-4434</a>	<b>Página</b>	4/28



- 3.2. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización del ejercicio que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.1, las adaptaciones posibles en tiempo y/o medios para su realización. El Tribunal Calificador podrá requerir un informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos de la Administración Pública competente, sin perjuicio de la obligación de las personas aspirantes de entregar la documentación acreditativa correspondiente de la situación de discapacidad.
- 3.3. Las presentes pruebas selectivas tendrán idéntico contenido para todas las personas aspirantes independientemente del turno por el que se opte, sin perjuicio de las adaptaciones a las que hace referencia esta base 3 de esta convocatoria. Durante la gestión del proceso selectivo se dará un tratamiento diferenciado a los dos turnos en lo que se refiere a la relación de personas admitidas, los llamamientos al ejercicio y la relación de aprobados. No obstante, al finalizar el proceso, se elaborará una relación única en la que se incluirán todas las personas candidatas que hayan superado las pruebas selectivas, ordenados por la puntuación total obtenida, con independencia del turno por el que hayan participado.

Quienes soliciten participar por el turno de reserva de personas con discapacidad, únicamente podrán presentarse por este turno.

#### 4. Solicitudes:

- 4.1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».
- 4.2. La solicitud estará disponible en la sede electrónica de la Universidad Autónoma de Madrid, accediendo al enlace siguiente: [sede.uam.es/sede/procesoselectivos](https://sede.uam.es/sede/procesoselectivos)
- 4.3. La presentación de la solicitud se iniciará, pulsando sobre el botón “Iniciar trámite online” y se compondrá de cuatro fases: Identificación, Cumplimentación de la solicitud, Pago telemático y Registro.
- 4.4. Fase de identificación.

Para aquellas personas solicitantes que ya pertenezcan al colectivo de la Universidad Autónoma de Madrid y, por tanto, dispongan de una dirección de correo electrónico perteneciente al dominio “@uam.es”, deberán utilizar el “Acceso con usuario y contraseña”, de los que ya disponen.


Si la persona aspirante no pertenece al colectivo de la UAM, tendrá dos opciones para identificarse:

4.4.1. Las personas interesadas que dispongan de un certificado electrónico, o cualquier otro sistema de identificación del Sector Público Administrativo mediante el uso de claves concertadas, deberán utilizar el “Acceso con Cl@ve”.

4.4.2. El resto de las personas interesadas que no puedan utilizar los métodos de identificación

5

Código Seguro De Verificación	4742-5841-7442P6B6F-4434	Fecha	03/03/2026
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia	Página	5/28
Url De Verificación	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4742-5841-7442P6B6F-4434">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4742-5841-7442P6B6F-4434</a>		



anteriores podrán hacer uso del Registro Unificado de Solicitantes de la UAM (RUS). En este registro se recabarán sus datos personales y se le asignará un usuario y contraseña con los que podrán acceder a la sede electrónica para presentar la solicitud, adjuntar documentación y consultar el estado de tramitación de la misma. La emisión de las credenciales y la inclusión en el RUS no suponen el reconocimiento por parte de la UAM del cumplimiento de los requisitos exigidos a la persona interesada, resultando esta responsable de la veracidad de la información aportada. El RUS está disponible en internet accediendo al enlace: [rus.uam.es](http://rus.uam.es).

Quienes accedan al RUS deben seguir las instrucciones del documento “Manual de usuario del RUS” que se encuentra en la sección “Área de descargas” dentro de “Descripción” para obtener un usuario y contraseña. Una vez que haya concluido la fase de registro, y dispongan de un usuario del RUS activo, accederán al enlace donde está disponible la solicitud, iniciando el trámite mediante la introducción del usuario y contraseña obtenidos en el RUS en el “Acceso con usuario y contraseña”.

4.5. Fase de cumplimentación de la solicitud.

Las personas interesadas dispondrán de las instrucciones para completar el trámite electrónico en la sección de “Ayuda”. El formulario de solicitud se cumplimentará según se indica a continuación:

4.5.1. Se incluirán en la sección “Interesado” los datos personales que se solicitan, siendo obligatorios aquellos resaltados en color rojo.

4.5.2. Las personas aspirantes con discapacidad deberán hacer clic sobre la casilla “Reserva de discapacidad” de esa sección, indicando si necesitan adaptación y, adicionalmente, detallando sus características en referencia a los ajustes necesarios de tiempos y/o medios para la realización del ejercicio del proceso selectivo.

En caso de indicar algún tipo de adaptación, tendrán que adjuntar, obligatoriamente, el “Dictamen técnico de adaptación”.


4.5.3. La persona aspirante seleccionará el tipo de tasa acorde a su situación personal de entre las disponibles. En el apartado “Resumen del pago” se informará, en función de la tasa elegida, del importe a pagar en la siguiente fase.

En caso de que la tasa elegida no sea la “General” es obligatorio adjuntar el documento justificativo que acredite la reducción o exención, según las siguientes circunstancias:

- Desempleado/a demandante de empleo: el **“INFORME NEGATIVO DE RECHAZOS”** expedido por el Servicio Público de Empleo que se especifica en la base 4.9. apartado a) de esta convocatoria.
- Discapacidad igual o superior al 33 por ciento: el certificado acreditativo de tal condición.
- Víctima de terrorismo: sentencia judicial firme o resolución administrativa por la que se reconozca tal condición.
- Víctima de violencia de género: la acreditación correspondiente.
- Familia numerosa general: el correspondiente título actualizado.
- Familia numerosa especial: el correspondiente título actualizado.

4.5.4. Las personas interesadas tendrán que confirmar de forma explícita que están de acuerdo con los términos y condiciones de pago y que cumplen con los requisitos exigidos en la convocatoria. Para

Código Seguro De Verificación	4742-5841-7442P6B6F-4434	Fecha	03/03/2026
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4742-5841-7442P6B6F-4434">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4742-5841-7442P6B6F-4434</a>	Página	6/28



ello, tendrán que hacer clic en la casilla correspondiente a cada sección mencionada anteriormente.

4.6. Fase de pago telemático.

Las personas interesadas deberán leer, atentamente, las instrucciones que se le ofrecen en pantalla para completar el trámite electrónico.

4.7. Fase de registro.

La solicitud de participación se presentará preferentemente en el Registro Electrónico de la Universidad Autónoma de Madrid por lo que las personas interesadas deberán seguir las instrucciones que se le indican en pantalla en la sección de “Ayuda”. Durante el proceso no deben abandonar la sede electrónica, hasta recibir un mensaje por pantalla que indique “Enhorabuena, su solicitud ha sido registrada correctamente”. Si recibe este mensaje, habrá completado correctamente todas las fases del proceso de solicitud.

En caso de optar por una presentación en papel, en virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), el proceso de presentación de la solicitud quedará suspendido a la espera de completar la fase de registro una vez recibida la solicitud vía SIR (Sistema de Interconexión de Registros).

En caso de elegir esta opción, se debe descargar e imprimir el documento “Solicitud Prueba Selectiva” que se encuentra en la sección “Documentos” y presentarlo, preferentemente, en el Registro de la Universidad Autónoma de Madrid, Calle Einstein, 3, planta baja del Edificio del Rectorado, 28049 Cantoblanco, Madrid).

En caso de optar por una oficina de registro distinta, se deberá informar al empleado/a público que recoja su solicitud que el código DIR3 al que tiene que remitir la solicitud es: U02300137 - Servicio de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios. La documentación que acompañe a la solicitud de participación deberá haber sido adjuntada anteriormente, en la fase de cumplimentación de solicitud en formato electrónico, en la forma prevista en la base 4.5 de esta convocatoria, por lo que no será necesario presentarla en papel.


4.8. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión definitiva de la persona aspirante del proceso selectivo.

4.9. La tasa por derechos de examen será de 11,06 €. Según lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, modificado parcialmente por la Ley 4/2006, de 22 de diciembre y por la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, estarán exentas total o parcialmente del pago:

- a) Las personas desempleadas que figuren en los Servicios Públicos de Empleo como demandantes de empleo, con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de publicación de esta convocatoria.

Será requisito imprescindible para el disfrute de la exención que, en ese plazo, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuada ni se hubieran negado a participar, salvo causa

<b>Código Seguro De Verificación</b>	4742-5841-7442P6B6F-4434	<b>Fecha</b>	03/03/2026
<b>Firmado Por</b>	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4742-5841-7442P6B6F-4434">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4742-5841-7442P6B6F-4434</a>	<b>Página</b>	7/28



justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión. Estas circunstancias deberán acreditarse mediante la certificación denominada “**INFORME NEGATIVO DE RECHAZOS**” que deberá ser expedida por los Servicios Públicos de Empleo, debiendo figurar en ella todos y cada uno de los requisitos citados anteriormente.

- b) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.
- c) Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.
- d) Las víctimas de violencia de género.
- e) Las familias numerosas, en los siguientes términos: 100 por 100 de exención a los miembros de familias de la categoría especial y 50 por 100 de exención a los miembros de familias de la categoría general.

De no acreditarse debidamente dicha exención parcial o total, la persona aspirante quedará definitivamente excluido al no poder abonar los derechos de examen con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.10. Los errores materiales, aritméticos o de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de las personas interesadas.

4.11. Las personas aspirantes quedan vinculadas a la información personal que hayan hecho constar en sus solicitudes de participación, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dirigido a la Sra. Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid, dentro del plazo establecido en la base 4.1 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y libremente apreciada por el Tribunal Calificador. Lo anterior se entiende sin perjuicio del ejercicio del derecho de rectificación de datos personales inexactos que le conciernan en los términos del artículo 16 del Reglamento (EU) 2016/679, General de Protección de Datos y artículo 14 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, sin que su ejercicio pueda suponer una alteración de las bases de la presente convocatoria.

4.12. Presentación de alegaciones:


Las personas interesadas podrán formular alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio en los plazos expresamente previstos en la presente convocatoria y, en su caso, en los trámites habilitados al efecto por el Tribunal Calificador, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la formulación de alegaciones debe rellenar el **formulario electrónico de presentación Alegaciones** que aparece en la sección "**Documentos relacionados**" de la pestaña "**Documentos**".

Para su presentación, las personas interesadas deben seleccionar el botón "**Rellenar formulario**" y completar los campos que se le piden. Una vez elaborado el formulario, deberá pulsar el botón "**Guardar**", que encontrará al final del documento.

Además de la presentación del formulario, se podrá adjuntar aquella documentación complementaria que consideren necesaria para completar o reforzar su petición. Para ello, deben dirigirse a la sección

Código Seguro De Verificación	4742-5841-7442P6B6F-4434	Fecha	03/03/2026
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia	Página	8/28
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4742-5841-7442P6B6F-4434		



"**Aportar nueva documentación**", pulsar el botón "**Examinar**" y seleccionar el/los documento/s que deseen adjuntar. Los ficheros que se anexen deben cumplir las siguientes características:

- Ser un fichero en formato PDF.
- Cada fichero no puede superar el tamaño de 4MB.
- En cada trámite se pueden anexar ficheros de hasta un máximo de 10MB.


Una vez completado el formulario de alegaciones y, en su caso, anexada la documentación complementaria, pulsar el botón "**Tramitar**", y a continuación pulsar "**Firmar y tramitar**", quedando con ello registrada toda la documentación referida en este epígrafe.

5. *Admisión de personas aspirantes:*

- 5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid dictará resolución, declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas y expresando las causas de exclusión, que se publicará en la página web de esta Universidad <https://www.uam.es/uam/informacion-para-ptgas>.
- 5.2. Las personas aspirantes excluidas o los que no figuren en las relaciones provisionales de personas admitidas y excluidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución que aprueba las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión justificando su derecho a estar incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas.
- 5.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación, la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid dictará Resolución por la que se harán públicas las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas en los mismos lugares en los que se publicaron las provisionales, que pondrá fin a la vía administrativa y, contra la misma, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde su publicación o, potestativamente, el recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- 5.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, solamente procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes.

6. *Procedimiento de selección:*

El procedimiento de selección constará de dos fases: fase de oposición y fase de concurso.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	4742-5841-7442P6B6F-4434	<b>Fecha</b>	03/03/2026	
<b>Firmado Por</b>	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4742-5841-7442P6B6F-4434">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4742-5841-7442P6B6F-4434</a>	<b>Página</b>	9/28	

- 6.1. **Fase de oposición:** constará de un único ejercicio de carácter eliminatorio. La valoración del ejercicio de la fase de oposición aparece recogida en el Anexo II de esta convocatoria.

Finalizada la fase de oposición y realizada la correspondiente adjudicación de las plazas del sistema de oposición libre, el procedimiento continuará con la fase de concurso en los términos previstos en las presentes bases.

Todo ello se entiende sin perjuicio de la estructura secuencial del proceso selectivo, ya definida en las Normas Generales de la presente convocatoria.

- 6.2. **Fase de concurso:** sólo se aplicará a aquellas personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición y no hayan obtenido plaza por el sistema de oposición libre.

El Tribunal Calificador, en el Acuerdo con la publicación definitiva de personas aspirantes que han superado la fase de oposición, pero que no hayan obtenido plaza por el sistema de oposición libre, se ordenará la apertura de un plazo de diez días hábiles para la presentación de los méritos, que deberán ir referidos a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo establecido en el baremo que figura en el Anexo II de esta convocatoria. Se presentarán en el expediente iniciado por la persona aspirante en la Plataforma de Administración Electrónica (PAE).

A efectos de la valoración de los méritos profesionales (experiencia), y sin perjuicio de la competencia exclusiva del Tribunal Calificador para la valoración, comprobación y aprobación de la puntuación de la fase de concurso, el Servicio de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios prestará apoyo técnico-administrativo al Tribunal mediante la elaboración y remisión de una propuesta de baremación (pre-baremo), con carácter auxiliar y no vinculante, referida a la totalidad de la experiencia profesional baremable acreditada por las personas aspirantes.


Dicha propuesta se confeccionará sobre la base de los certificados y demás documentos acreditativos aportados por las personas aspirantes dentro del plazo establecido, y la certificación de los servicios prestados en la UAM.

Para las personas aspirantes que estén prestando o hayan prestado servicios en la Universidad Autónoma de Madrid, la certificación de los servicios prestados en esta Universidad se expedirá de oficio por el Servicio de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, poniendo dicho certificado a disposición al Tribunal Calificador. Los méritos y experiencia en otras AA.PP que aparezcan en el certificado de prestación de servicios emitido por la UAM, no serán considerados a efectos de su valoración, debiendo la persona interesada aportar el certificado original de la Administración que corresponda en el plazo establecido.

La propuesta de baremación (pre-baremo) incluirá: (a) el cómputo de los meses completos de servicios que resulten de la documentación acreditativa (entendiendo por mes completo cada período de 30 días de servicios, descartándose las fracciones), y (b) la aplicación mecánica del baremo previsto en el Anexo II, asignando la puntuación que corresponda por mes completo.

Solo será objeto de valoración la experiencia profesional debidamente acreditada en los términos

<b>Código Seguro De Verificación</b>	4742-5841-7442P6B6F-4434	<b>Fecha</b>	03/03/2026
<b>Firmado Por</b>	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4742-5841-7442P6B6F-4434">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4742-5841-7442P6B6F-4434</a>	<b>Página</b>	10/28



exigidos en el Anexo II y dentro del plazo previsto en esta convocatoria.

La propuesta de baremación no sustituye ni limita las facultades del Tribunal, que podrá realizar cuantas comprobaciones estime necesarias y, cuando proceda, requerir aclaraciones o documentación complementaria para la adecuada verificación de los méritos, y, en todo caso, aprobará mediante acuerdo la valoración provisional y definitiva de la fase de concurso, con los trámites de publicación y alegaciones previstos en esta Base.

Posteriormente se publicará en la página web de la Universidad Autónoma de Madrid <https://www.uam.es/uam/informacion-para-ptgas> el acuerdo que contenga la valoración provisional de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida por las personas aspirantes en la fase de méritos. Las personas aspirantes, dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicho acuerdo, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo, el Tribunal Calificador publicará un acuerdo con la valoración definitiva de la fase de concurso. En ningún caso los puntos obtenidos en esta fase podrán ser computados para superar la fase de oposición.


6.3. **Valoración final:** la valoración final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas:

- Para el sistema de oposición libre vendrá determinada por la calificación del único ejercicio más la puntuación del conocimiento del idioma inglés. En el caso de igualdad en la puntuación total, sumadas ambas, se dará prioridad a la persona aspirante:
  - a) La mayor puntuación obtenida en el ejercicio.
  - b) La mayor puntuación en la valoración del inglés.
  - c) De persistir el empate, se acudirá para dirimirlo al orden alfabético del primer apellido empezando por la letra señalada en la base 7.1 de la convocatoria.
- Para el sistema de concurso oposición libre vendrá determinada por la suma de ambas fases (concurso y oposición). En caso de igualdad en la puntuación total, una vez sumada la fase de concurso y oposición, se dará prioridad a la persona aspirante con:
  - a) La mayor puntuación obtenida en el ejercicio.
  - b) La mayor puntuación en la valoración del inglés.
  - c) La mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
  - d) De persistir el empate, se acudirá para dirimirlo al orden alfabético del primer apellido empezando por la letra señalada en la base 7.1 de la convocatoria.

7. *Desarrollo del ejercicio:*

7.1. El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra “X”, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 16 de enero de 2026, de la Dirección General de Función Pública por la que se hace público el resultado del sorteo para determinar el orden de actuación de las personas aspirantes en los procesos selectivos derivados de la oferta de empleo

<b>Código Seguro De Verificación</b>	4742-5841-7442P6B6F-4434	<b>Fecha</b>	03/03/2026
<b>Firmado Por</b>	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4742-5841-7442P6B6F-4434">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4742-5841-7442P6B6F-4434</a>	<b>Página</b>	11/28



público en la Comunidad de Madrid para 2026 (BOCM de 27 de enero).

- 7.2. En cualquier momento las personas aspirantes podrán ser requeridas por los miembros del Tribunal Calificador con la finalidad de acreditar su identidad.
- 7.3. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización del ejercicio en único llamamiento, siendo excluidas de la oposición quienes no comparezcan al mismo, dado el carácter de unidad del acto de la convocatoria, salvo casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal Calificador.
- 7.4. El tribunal, una vez celebrado el ejercicio de la fase de oposición publicará, a la mayor brevedad posible, en la página web de la Universidad Autónoma de Madrid <https://www.uam.es/uam/informacion-para-ptgas>, un acuerdo con el cuestionario del ejercicio que se haya realizado y la plantilla con las respuestas correctas. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de dicho acuerdo, para efectuar las alegaciones pertinentes al cuestionario del ejercicio y a la plantilla de respuestas correctas publicados.


Finalizado dicho plazo, el Tribunal Calificador publicará el acuerdo con las calificaciones provisionales obtenidas por las personas aspirantes que hayan superado el primer ejercicio y se harán públicos en la página web de la Universidad Autónoma de Madrid <https://www.uam.es/uam/informacion-para-ptgas>. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles a partir del siguiente a la publicación del acuerdo, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo, el Tribunal Calificador publicará el acuerdo con las calificaciones definitivas de personas aspirantes que han superado el ejercicio.

- 7.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal Calificador tuviese conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada propondrá su exclusión a la Rectora de la Universidad, comunicándole asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.
- 7.6. Si alguna de las personas aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización de aquel y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, sin que estas puedan demorarse de manera que se menoscabe el derecho de las demás personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal Calificador y, en todo caso, la realización de aquellas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo

#### 8. *Tribunal Calificador:*

- 8.1. El Tribunal estará compuesto por un número de miembros titulares y suplentes no inferior a cinco, de los cuales uno actuará en calidad de Presidente/a, otro/a de Secretario/a y de conformidad con lo establecido en el artículo 51.d) de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo de igualdad entre mujeres y hombres garantizará la presencia equilibrada entre mujeres y hombres en su composición. Su

<b>Código Seguro De Verificación</b>	4742-5841-7442P6B6F-4434	<b>Fecha</b>	03/03/2026
<b>Firmado Por</b>	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4742-5841-7442P6B6F-4434">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4742-5841-7442P6B6F-4434</a>	<b>Página</b>	12/28



composición se hará pública mediante Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid en la página web de la Universidad Autónoma de Madrid <https://www.uam.es/uam/informacion-para-ptgas>, antes del inicio de las pruebas.

- 8.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Rectora de la Universidad, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente/a solicitará a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en aplicación del artículo 24 de la precitada Ley 40/2015, cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en la presente base.
- 8.3. Con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, la Rectora publicará en la página web de la Universidad, resolución por la que se nombren a los miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 8.2.
- 8.4. Según establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para la válida constitución del Tribunal, a efecto de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente/a y Secretario/a o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.
- 8.5. De cada sesión que celebre el Tribunal se levantará acta por el Secretario/a, que se aprobará por dicho órgano en la misma o en la siguiente sesión, siendo firmada por el Secretario/a con el visto bueno del Presidente/a. Asimismo, podrá ser firmada por el resto de los miembros del Tribunal.
- 8.6. Igualmente, en la sesión de constitución, el Presidente/a del Tribunal recordará a todos los miembros titulares y suplentes que lo integran el rigor en el cumplimiento del deber de sigilo profesional a que vienen obligados, así como las responsabilidades administrativas o penales que por cualquier causa pudieran derivarse de su actuación.
- 8.7. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, o ante aquellas circunstancias no previstas. Su actuación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 8.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación de los/as asesores especialistas que estime oportunos para el desarrollo del proceso selectivo. Los/as asesores, que tendrán voz, pero no voto, se limitarán exclusivamente al ejercicio de sus especialidades técnicas, colaborando con el Tribunal. La designación de tales asesores corresponde a la Rectora, a propuesta del Tribunal. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de personal colaborador para tareas materiales de vigilancia y organización.
- 8.9. El Presidente/a del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, marcas o signos que permitan

<b>Código Seguro De Verificación</b>	4742-5841-7442P6B6F-4434	<b>Fecha</b>	03/03/2026
<b>Firmado Por</b>	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4742-5841-7442P6B6F-4434">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4742-5841-7442P6B6F-4434</a>	<b>Página</b>	13/28



conocer la identidad de los mismos.

- 8.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Universidad Autónoma de Madrid, Edificio Rectorado, Servicio de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, Planta 2ª, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, C/ Einstein, 3. 28049 Madrid.
- 8.11. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (BOE de 30 de mayo), el Tribunal Calificador tendrá la categoría tercera.
- 8.12. En ningún caso, el Tribunal podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de personas aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente indicado será nula de pleno derecho.
- 8.13. No obstante lo anterior, y con la finalidad de asegurar la cobertura de las vacantes convocadas siempre que el Tribunal Calificador haya propuesto el nombramiento de igual número de personas aspirantes que el de las vacantes convocadas, cuando se produzcan renunciaciones o concurra alguna de las causas de pérdida de la condición de personal funcionario en las personas propuestas antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante requerirá al Tribunal la relación complementaria de personas aspirantes aprobadas que sigan en orden a las personas propuestas, para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera.

9. *Relación de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo:*

La relación de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo se gestionará conforme a lo indicado en la base 1.6 de la presente convocatoria.

10. *Presentación de documentos y nombramiento de los/as funcionarios/as:*

- 10.1. En el plazo de veinte días hábiles desde que se publique la relación definitiva de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, deberán presentar en el Registro electrónico de la Universidad Autónoma de Madrid, los siguientes documentos:
- a) Fotocopia compulsada y/o cotejada del título exigido en la base 2.3 o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios correspondientes para la expedición del mismo.
  - b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado el acceso al empleo público.
- 10.2. Si las personas aspirantes ya ostentan la condición de funcionarios/as de carrera estarán exentas de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya aprobados para obtener su anterior

<b>Código Seguro De Verificación</b>	4742-5841-7442P6B6F-4434	<b>Fecha</b>	03/03/2026
<b>Firmado Por</b>	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4742-5841-7442P6B6F-4434">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4742-5841-7442P6B6F-4434</a>	<b>Página</b>	14/28



nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependiese para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de los trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

10.3. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2 de la convocatoria, no podrá ser nombrado/a funcionario/a de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10.4. La Rectora, a propuesta del Tribunal Calificador, procederá al nombramiento del/de la funcionario/a de carrera, mediante Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

10.5. La toma de posesión de las personas aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo será efectuada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

#### 11. Lista de espera

11.1. A los efectos de la selección de funcionarios/as interinos/as en la Escala Auxiliar Administrativa de esta Universidad, se formará una lista de espera con las personas aspirantes, que habiendo superado el proceso selectivo, no hayan obtenido plaza. La lista quedará ordenada, de mayor a menor puntuación total, resultante de la suma de los puntos de la fase de oposición, más el conocimiento del idioma inglés y, cuando proceda, la puntuación de la fase de concurso. En caso de igualdad de puntuación, se estará a la prelación indicada en la base 6.3 de la convocatoria, esto es, aplicando los mismos criterios de prelación establecidos para el proceso selectivo.


11.2. De la mencionada lista de espera quedarán excluidas aquellas personas aspirantes, que, expresamente, comuniquen su voluntad de no ser incluidas en la misma, mediante escrito dirigido al Tribunal calificador.

#### 12. Protección de datos:

La Universidad Autónoma de Madrid es responsable del tratamiento de los datos personales recabados de la persona interesada con la finalidad de gestionar los procesos de selección de personal. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la UAM, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.1, apartados c y e del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD). Los datos personales de las personas interesadas aparecerán publicados en las comunicaciones de las diferentes fases del procedimiento y sobre los mismos, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en los términos estipulados en el RGPD, ante la Vicegerencia de Recursos Humanos y Organización de la UAM, c/ Einstein 3, 2ª planta, 28049 Madrid.

La información detallada sobre protección de datos de carácter personal puede consultarse en

<b>Código Seguro De Verificación</b>	4742-5841-7442P6B6F-4434	<b>Fecha</b>	03/03/2026
<b>Firmado Por</b>	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4742-5841-7442P6B6F-4434">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4742-5841-7442P6B6F-4434</a>	<b>Página</b>	15/28



<https://www.uam.es/uam/proteccion-datos>.

13. *Norma final:*

Las personas aspirantes, por el hecho de participar en el presente proceso, se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal Calificador, sin perjuicio de que puedan interponer los recursos correspondientes.


Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia competente, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según la organización judicial resultante de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

En Madrid, a fecha de la firma digital


LA RECTORA  
 P.D. EL GERENTE  
 (Res.02/07/2025) (BOCM 10/07/2025)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	4742-5841-7442P6B6F-4434	<b>Fecha</b>	03/03/2026	
<b>Firmado Por</b>	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4742-5841-7442P6B6F-4434">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4742-5841-7442P6B6F-4434</a>	<b>Página</b>	16/28	

ANEXO I


<i>CODIGO</i>	<i>DENOMINACIÓN PLAZA</i>	<i>UNIDAD</i>	<i>*DESTINO/UBICACIÓN</i>	<i>NIVEL</i>	<i>CUERPO /ESCALA</i>
2107161	AUXILIAR	SECRETARÍA GENERAL	SERVICIO DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA	16	C2
3001169	AUXILIAR	FACULTAD DE CIENCIAS	ADMINISTRACIÓN	16	C2
3101169	AUXILIAR	FACULTAD DE DERECHO	ADMINISTRACIÓN	16	C2
31011610	AUXILIAR	FACULTAD DE DERECHO	ADMINISTRACIÓN	16	C2
31011611	AUXILIAR	FACULTAD DE DERECHO	ADMINISTRACIÓN	16	C2
31011612	AUXILIAR	FACULTAD DE DERECHO	ADMINISTRACIÓN	16	C2
31011613	AUXILIAR	FACULTAD DE DERECHO	ADMINISTRACIÓN	16	C2
31011614	AUXILIAR	FACULTAD DE DERECHO	ADMINISTRACIÓN	16	C2
31011615	AUXILIAR	FACULTAD DE DERECHO	ADMINISTRACIÓN	16	C2
3200161	AUXILIAR	FACULTAD DE ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	DECANATO	16	C2
3201168	AUXILIAR	FACULTAD DE ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	ADMINISTRACIÓN	16	C2
33011612	AUXILIAR	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	ADMINISTRACIÓN	16	C2
33011613	AUXILIAR	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	ADMINISTRACIÓN	16	C2
3401166	AUXILIAR	FACULTAD DE MEDICINA	ADMINISTRACIÓN	16	C2
3401167	AUXILIAR	FACULTAD DE MEDICINA	ADMINISTRACIÓN	16	C2
3401168	AUXILIAR	FACULTAD DE MEDICINA	ADMINISTRACIÓN	16	C2
3401169	AUXILIAR	FACULTAD DE MEDICINA	ADMINISTRACIÓN	16	C2
3501166	AUXILIAR	FACULTAD DE PSICOLOGÍA	ADMINISTRACIÓN	16	C2

<b>Código Seguro De Verificación</b>	4742-5841-7442P6B6F-4434	<b>Fecha</b>	03/03/2026
<b>Firmado Por</b>	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4742-5841-7442P6B6F-4434">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4742-5841-7442P6B6F-4434</a>	<b>Página</b>	17/28




3501167	AUXILIAR	FACULTAD DE PSICOLOGÍA	ADMINISTRACIÓN	16	C2
3501168	AUXILIAR	FACULTAD DE PSICOLOGÍA	ADMINISTRACIÓN	16	C2
3601163	AUXILIAR	FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROF. Y EDUCAC.	ADMINISTRACIÓN	16	C2
4000161	AUXILIAR	VICEGERENCIA ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIV.	VICEGERENCIA	16	C2
4002163	AUXILIAR	VICEGERENCIA ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIV.	CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO	16	C2
4013161	AUXILIAR	VICEGERENCIA ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIV.	ESCUELA DE DOCTORADO	16	C2
4013162	AUXILIAR	VICEGERENCIA ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIV.	ESCUELA DE DOCTORADO	16	C2
4019161	AUXILIAR	VICEGERENCIA ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIV.	SECCIÓN DE BECAS Y AYUDAS	16	C2
4020161	AUXILIAR	VICEGERENCIA ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIV.	OFICINA DE TÍTULOS	16	C2
5001162	AUXILIAR	VICEGERENCIA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	SERVICIO DE INVESTIGACIÓN	16	C2
5031162	AUXILIAR	VICEGERENCIA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	OTRAS INFRAESTRUCTURAS APOYO INVESTIGACIÓN	16	C2
6000162	AUXILIAR	VICEGERENCIA RECURSOS HUMANOS Y ORG.	VICEGERENCIA	16	C2
6000163	AUXILIAR	VICEGERENCIA RECURSOS HUMANOS Y ORG.	VICEGERENCIA	16	C2
6000164	AUXILIAR	VICEGERENCIA RECURSOS HUMANOS Y ORG.	VICEGERENCIA	16	C2
6001162	AUXILIAR	VICEGERENCIA RECURSOS HUMANOS Y ORG.	SERVICIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR	16	C2
6001163	AUXILIAR	VICEGERENCIA RECURSOS HUMANOS Y ORG.	SERVICIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR	16	C2
6001164	AUXILIAR	VICEGERENCIA RECURSOS HUMANOS Y ORG.	SERVICIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR	16	C2
6001165	AUXILIAR	VICEGERENCIA RECURSOS HUMANOS Y ORG.	SERVICIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR	16	C2
6002161	AUXILIAR	VICEGERENCIA RECURSOS HUMANOS Y ORG.	SERVICIO DE PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS	16	C2
6002162	AUXILIAR	VICEGERENCIA RECURSOS HUMANOS Y ORG.	SERVICIO DE PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS	16	C2

<b>Código Seguro De Verificación</b>	4742-5841-7442P6B6F-4434	<b>Fecha</b>	03/03/2026
<b>Firmado Por</b>	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4742-5841-7442P6B6F-4434">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4742-5841-7442P6B6F-4434</a>	<b>Página</b>	18/28



6014161	AUXILIAR	VICEGERENCIA RECURSOS HUMANOS Y ORG.	RECURSOS COMPARTIDOS	16	C2
6016161	AUXILIAR	VICEGERENCIA RECURSOS HUMANOS Y ORG.	SERVICIO DE PERSONAL INVESTIGADOR	16	C2
7122161	AUXILIAR	VICEGERENCIA DE BIBLIOTECA	BIBLIOTECA DE DERECHO	16	C2
7127161	AUXILIAR	VICEGERENCIA DE BIBLIOTECA	BIBLIOTECA DE MEDICINA	16	C2

\*A fecha de la convocatoria del presente proceso selectivo, el puesto se encuentra en el destino/ubicación indicada, sin perjuicio del deber de atenerse a lo indicado en la base 1.2 de la convocatoria, respecto a la movilidad de los puestos y sus funciones.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	4742-5841-7442P6B6F-4434	<b>Fecha</b>	03/03/2026	
<b>Firmado Por</b>	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4742-5841-7442P6B6F-4434">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4742-5841-7442P6B6F-4434</a>	<b>Página</b>	19/28	

## ANEXO II

### Desarrollo de los ejercicios:

El procedimiento de selección de las personas aspirantes constará de una fase de oposición para el sistema de oposición libre y de una fase de oposición y otra de concurso para el sistema de concurso-oposición libre.

La fase de oposición será única y simultánea para los dos sistemas:

1. **Fase de oposición:** Estará formada por un único ejercicio de carácter eliminatorio. La calificación total de la fase de oposición será de 80 puntos, siendo necesaria una puntuación mínima total de 40 puntos para superarla.

El ejercicio consistirá en contestar un cuestionario de 100 preguntas tipo test, basadas en el contenido del temario que figura como Anexo III.

Los cuestionarios incluirán diez preguntas adicionales de reserva a fin de sustituir sucesivamente, según el orden en el que se presenten en el cuestionario, aquellas correspondientes que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación.

El ejercicio se calificará sobre un máximo de 80 puntos siendo necesario para superarlo obtener como mínimo 40 puntos, que se corresponde con 50 preguntas netas correctas, descontadas las erróneas. El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 100 minutos. Las preguntas contestadas correctamente se valorarán con 0,8 puntos, mientras que las erróneas tendrán una valoración negativa de 1/3 del valor de una pregunta contestada correctamente y las no contestadas o nulas no recibirán puntuación alguna.


2. **Conocimiento del idioma inglés:** voluntario, se valorará con una puntuación de 5 puntos.

Para la valoración de este apartado, se prevén dos opciones alternativas a elección de la persona aspirante:

- **Primera:** Presentación de un título oficial que acredite conocimientos del idioma inglés de nivel global mínimo B1 o superior, de conformidad con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, siendo únicamente válidos los títulos y certificados que se indican en el ANEXO IV. Dicho título o certificado deberá disponer de una antigüedad máxima de cinco años respecto a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a EXCEPCIÓN de los certificados TOEFL, IELTS y TOEIC, que tienen una validez de dos años desde la fecha de realización del examen, por lo que no se admitirán los que tengan una antigüedad superior a esos dos años, respecto a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, tal y como se indica en el Anexo IV. En consecuencia, **en el caso de aportar un certificado que refleje 4 destrezas se tendrá en cuenta el nivel global del mismo.**

En el caso de aportar un certificado que refleje 2 o 3 destrezas se considerarán válidos si consta el nivel B1 en cada una de las 2 o 3 destrezas.

No se admitirán certificados que reflejen una sola destreza.

Código Seguro De Verificación	4742-5841-7442P6B6F-4434	Fecha	03/03/2026
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia	Página	20/28
Url De Verificación	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4742-5841-7442P6B6F-4434">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4742-5841-7442P6B6F-4434</a>		

- En el caso de los certificados de Cambridge English Qualifications, únicamente se reconocerá el nivel para el cual la persona candidata se haya presentado al examen.

La puntuación será la misma, tanto para el B1 como para niveles superiores, esto es de 5 puntos.

Estos certificados se aportarán junto con la inscripción de la solicitud, a través de la Sede Electrónica de la Universidad Autónoma de Madrid.

- **Segunda:** Designación de las calificaciones de las pruebas de inglés que se hayan obtenido en los procesos selectivos anteriores, y/o listas de espera, relativos a CUALQUIER CUERPO O ESCALA, convocados y celebrados en esta Universidad, en los cinco años inmediatamente anteriores a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes del presente proceso selectivo, desde la fecha de realización del examen.

En caso de haber concurrido a varios procesos selectivos y/o listas de espera, se computará la puntuación más alta obtenida, que en ningún caso podrá ser superior a 5 puntos.

En este caso, el aspirante presentará escrito solicitando ser valorado conforme a esta alternativa, como se establece en la base 1.8 de la convocatoria, en el momento de la inscripción en el proceso selectivo.

Para proceder a la valoración de la fase de concurso será necesario haber superado la fase de oposición.

3. **Fase de concurso:** La puntuación total de esta fase será de 15 puntos. No tendrá carácter eliminatorio y sólo se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición. En ningún caso, los puntos obtenidos en esta fase podrán ser computados para superar los ejercicios que se hayan realizado en la fase de oposición. Se valorarán, los méritos profesionales referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y acreditados por las personas aspirantes de conformidad con el baremo que se señala a continuación.

Se valorará, la experiencia profesional, acreditada, de la antigüedad en servicios prestados en la escala convocada, como funcionario/a de carrera y/o funcionario/a interino/a, que realice o haya realizado funciones propias de dicha escala.


La distribución de la puntuación será la siguiente:

- Servicios prestados en la Universidad Autónoma de Madrid: 0,19 puntos por mes completo.
- Servicios prestados en una universidad pública española: 0,06 puntos por mes completo.
- Servicios prestados en cualquier otra Administración Pública: 0,04 puntos por mes completo.

La diferenciación en la valoración de la experiencia profesional responde a la necesidad objetiva de reconocer la especialización funcional adquirida en el desempeño de puestos propios del ámbito universitario y, en particular, en la Universidad Autónoma de Madrid, caracterizada por la aplicación de normativa universitaria específica; la gestión de procedimientos académicos y administrativos singulares; el manejo de aplicaciones corporativas propias y la prestación de servicios directamente vinculados al funcionamiento ordinario de una universidad pública.

Dicha diferenciación se establece de forma proporcionada, objetiva y transparente, sin excluir la valoración de experiencia adquirida en otras Administraciones Públicas, garantizando en todo caso el respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Código Seguro De Verificación	4742-5841-7442P6B6F-4434	Fecha	03/03/2026
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4742-5841-7442P6B6F-4434">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4742-5841-7442P6B6F-4434</a>	Página	21/28



A los efectos de valoración de los méritos en la fase de concurso, las personas aspirantes deberán presentar certificación acreditativa de su antigüedad, expedida por el órgano competente en materia de personal y recursos humanos, del organismo o Administración Pública donde la persona interesada haya prestado o preste servicios, así como cuanta documentación estime oportuna para la valoración de los méritos señalados en el baremo de esta convocatoria.

Para las personas aspirantes que estén prestando o hayan prestado servicios en la Universidad Autónoma de Madrid, la certificación de los servicios prestados en esta Universidad se expedirá de oficio por el Servicio de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, poniendo dicho certificado a disposición al Tribunal Calificador. Los méritos y experiencia en otras Administraciones Públicas que aparezcan en el certificado de prestación de servicios emitido por la UAM, no serán considerados a efectos de su valoración, debiendo la persona interesada aportar el certificado original de la Administración que corresponda en el plazo establecido, al no ser dicho certificado suficiente para acreditar fehacientemente la duración, el régimen y las funciones del puesto desempeñado en la Administración de origen.

Asimismo, el citado Servicio facilitará al Tribunal Calificador una propuesta de baremación (pre-baremo), de carácter auxiliar y no vinculante, que abarcará la totalidad de la experiencia acreditada mediante los certificados aportados por las personas aspirantes y los que obren en poder de la UAM, e incluirá el cómputo de meses completos y la aplicación mecánica del baremo, sin perjuicio de la competencia exclusiva del Tribunal para la comprobación, valoración y aprobación de la puntuación provisional y definitiva de esta fase.

Solo será valorable la experiencia que resulte debidamente acreditada en los términos previstos en este Anexo y dentro del plazo de presentación establecido en la convocatoria. El Tribunal podrá, en caso de duda o insuficiencia acreditativa y cuando proceda conforme a las Bases, requerir aclaraciones o documentación complementaria a efectos de verificación, sin que ello suponga en ningún caso una modificación del plazo de presentación de méritos ni la valoración de méritos no acreditados en tiempo y forma

La puntuación de la fase de oposición, para el sistema de oposición libre, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio hasta un total máximo de 80 puntos y la puntuación obtenida por la certificación del idioma inglés que alcanzará, como máximo, la suma de 5 puntos.

La puntuación de la fase de oposición, para el sistema de concurso-oposición libre, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio hasta un total máximo de 80 puntos. La puntuación de la fase de concurso alcanzará, como máximo, la suma de 15 puntos y la puntuación obtenida por la certificación del idioma inglés que alcanzará, como máximo, la suma de 5 puntos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	4742-5841-7442P6B6F-4434	<b>Fecha</b>	03/03/2026
<b>Firmado Por</b>	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4742-5841-7442P6B6F-4434">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4742-5841-7442P6B6F-4434</a>	<b>Página</b>	22/28



**ANEXO III**

**TEMARIO DE LA ESCALA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID**


***I. Legislación general***

1. La Constitución Española de 1978. Título Preliminar. Título I. Los derechos y deberes fundamentales. Título II. La Corona. Título III. De las Cortes Generales. Título IV. Del Gobierno y de la Administración. Título VI. Del Poder Judicial. Título VIII. De la Organización Territorial de Estado. Título IX. El Tribunal Constitucional. Título X. La reforma constitucional.
2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Disposiciones generales. De los interesados en el procedimiento. De la actividad de las Administraciones Públicas. De los actos administrativos. De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. De la revisión de los actos en vía administrativa. Los recursos administrativos.
3. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Disposiciones generales. De los órganos de las Administraciones Públicas. Principios de la potestad sancionadora. De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. De los Convenios.
4. La Administración Electrónica regulada en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Registro Electrónico de la Universidad Autónoma de Madrid. La Sede Electrónica de la Universidad Autónoma de Madrid.
5. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
6. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
7. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
8. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

***II. Gestión académica***

9. La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. Funciones del sistema universitario y autonomía de las universidades. Creación y reconocimiento de las universidades y calidad del sistema universitario. Organización de enseñanzas. Investigación y transferencia e intercambio del conocimiento e innovación. Cooperación, coordinación y participación en el sistema universitario. Universidad, sociedad y cultura. Internacionalización del sistema universitario. El estudiantado en el Sistema Universitario. El régimen específico de las universidades públicas.
10. Los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid.
11. El acceso y la admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado. Real Decreto 534/2024, de 11 de junio, por el que se regulan los requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, las características básicas de la prueba de acceso y la normativa básica de los procedimientos de admisión; Orden 47/2017, de 13 de enero (modificada por la Orden 1647/2018, de 9 de mayo).

<b>Código Seguro De Verificación</b>	4742-5841-7442P6B6F-4434	<b>Fecha</b>	03/03/2026
<b>Firmado Por</b>	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4742-5841-7442P6B6F-4434">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4742-5841-7442P6B6F-4434</a>	<b>Página</b>	23/28



12. Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.
13. Marco normativo aplicable a las enseñanzas impartidas por la Universidad Autónoma de Madrid. Normativas y procedimientos sobre adaptación, reconocimiento y transferencia de créditos. La continuación de estudios universitarios españoles y extranjeros. Normativa de evaluación académica. Compensación por evaluación curricular. Normativa de matrícula y permanencia. Normativa de convocatoria anticipada. Los Títulos propios y la formación continua.
14. La ordenación de las enseñanzas oficiales de doctorado: Real Decreto 99/2011, de 28 de enero. Regulación del doctorado en la UAM: Normativa de Enseñanzas Oficiales de Doctorado. El acceso y la admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de máster y a las enseñanzas oficiales de doctorado.
15. Los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en las universidades públicas de la Comunidad de Madrid. (Decreto 43/2022, de 29 de junio, de precios públicos de la Comunidad de Madrid). Régimen de exenciones, bonificaciones, reducciones y compensaciones.


### III. Gestión de Personal

16. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
17. Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
18. Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

### IV. Gestión Económica

19. La ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Título II (Capítulos I, II, III y IV).
20. El Presupuesto de la Universidad Autónoma de Madrid. Bases de Ejecución presupuestaria. Título II. Título III.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	4742-5841-7442P6B6F-4434	<b>Fecha</b>	03/03/2026
<b>Firmado Por</b>	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4742-5841-7442P6B6F-4434">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4742-5841-7442P6B6F-4434</a>	<b>Página</b>	24/28




**ANEXO IV  
CERTIFICADOS INGLÉS**

**CERTIFICADOS INGLÉS RR. HH.**


CERTIFICADOS	B1	B2	C1	C2
<b>ACLES</b> (Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior)	CertAcles B1	CertAcles B2	CertAcles C1	CertAcles C2
<b>APTIS ESOL GENERAL</b> (British Council)	B1	B2	C1 (1 septiembre 2024)	
<b>APTIS ESOL Advanced</b> (British Council)	B1	B2	C1	C2
<b>CAMBRIDGE: GENERAL ENGLISH EXAMS QUALIFICATIONS</b>	PRELIMINARY ENGLISH TEST (PET)	FIRST CERTIFICATE IN ENGLISH (FCE)	CERTIFICATE IN ADVANCED ENGLISH (CAE)	CERTIFICATE OF PROFICIENCY IN ENGLISH (CPE)
<b>CercleS</b> (European Confederation of Language Centres in Higher Education)	B1	B2	C1	C2
<b>CERTIFICATE IN ESOL INTERNATIONAL</b> Language Resort Network. Four Skills <b>(CE)</b>	LRN Entry Level (Entry 3)	LRN Level 1	LRN Level 2	LRN Level 3
<b>CLES</b> (Certificat de compétences en langues de l'enseignement supérieur)	CLES 1	CLES 2	CLES 3	
<b>ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS (R.D. 1041/2017)</b>	Intermedio B1	Intermedio B2	Avanzado C1	Avanzado C2

<b>Código Seguro De Verificación</b>	4742-5841-7442P6B6F-4434	<b>Fecha</b>	03/03/2026
<b>Firmado Por</b>	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4742-5841-7442P6B6F-4434">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4742-5841-7442P6B6F-4434</a>	<b>Página</b>	25/28




CERTIFICADOS	B1	B2	C1	C2
<b>IELTS</b> (Cambridge: International English Language Testing Service) <b>(CE)</b>	4 – 5	5,5 – 6,5	7 – 8	8,5 – 9
<b>ISE</b> (Trinity College: Integrated Skills in English)	ISE I	ISE II	ISE III	ISE IV
<b>LanguageCert International ESOL:</b> Listening, Reading, Writing, Speaking <b>(CE)</b>	Achiever B1	Communicator B2	Expert C1	Mastery C2
<b>LINGUASKILL General</b> <b>(CE)</b>	B1	B2	C1	C2
<b>LINGUASKILL BUSINESS</b> <b>(CE)</b>	Linguaskill Business	Linguaskill Business	Linguaskill Business	Linguaskill Business
<b>LPT CAPMAN Testing Solutions 360</b> (Language Proficiency Test) Four Skills <b>(CE)</b>	B1	B2	C1	
<b>OTE</b> (Oxford Test of English)	81 – 110	111 – 140		
<b>OTE Advanced</b> (Oxford Test of English Advanced)		B2 111-140	C1 141-170	
<b>Pearson EDEXCEL Certificate in ESOL International</b>	ENTRY 3	LEVEL 1	LEVEL 2	LEVEL 3
<b>Pearson EDEXCEL Certificate in ESOL International (A PARTIR DE 2023)</b>	ENTRY 3 (CEF B1) ENGLISH INTERNATIONAL CERTIFICATE	LEVEL 1 (CEF B2) ENGLISH INTERNATIONAL CERTIFICATE	LEVEL 2 (CEF C1) ENGLISH INTERNATIONAL CERTIFICATE	LEVEL 3 (CEF C2) ENGLISH INTERNATIONAL CERTIFICATE
<b>PEIC</b> (Pearson English)	B1	B2	C1	C2

<b>Código Seguro De Verificación</b>	4742-5841-7442P6B6F-4434	<b>Fecha</b>	03/03/2026
<b>Firmado Por</b>	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4742-5841-7442P6B6F-4434">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4742-5841-7442P6B6F-4434</a>	<b>Página</b>	26/28



CERTIFICADOS	B1	B2	C1	C2
International Certificate) – Anteriormente PTE: PEARSON TEST OF ENGLISH GENERAL				
<b>PTE</b> (Pearson Test of English General)	LEVEL 2 CEF B1	LEVEL 3 CEF B2	LEVEL 4 CEF C1	LEVEL 5 CEF C2
<b>PTE ACADEMIC</b> (Pearson Test of English Academic) <b>(CE)</b>	43 – 58	59 – 75	76 – 84	85+
<b>SERMO</b> (The Association of Accademic Foreign Language Centres)	ACERT B1	ACERT B2	ACERT C1	
<b>Servicio de Idiomas UAM</b> (examen de certificación)	B1	B2	C1	
<b>STANAG 6001</b> (SPL-Standard Language Profile)	SLP 1.1.1.1	SLP 2.2.2.2	SLP 3.3.3.3	SLP 4.4.4.4
<b>TELC</b> (The European Language Certificates)	TELC B1	TELC B2	TELC C1	
<b>TOEFL</b> (iBT Test of English as a Foreign Language – internet Based) <b>(CE)</b>	42 – 71	72 – 94	95 – 120	
<b>TOEIC</b> (Test of English for International Communications) <b>(CE)</b>	550 – 780	785 – 940	945 – 990	LISTENING & READING
	120 – 150	160 – 170	180 – 200	SPEAKING
	120 – 140	150 – 170	180 – 200	WRITING

<b>Código Seguro De Verificación</b>	4742-5841-7442P6B6F-4434	<b>Fecha</b>	03/03/2026
<b>Firmado Por</b>	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4742-5841-7442P6B6F-4434">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4742-5841-7442P6B6F-4434</a>	<b>Página</b>	27/28



CERTIFICADOS	B1	B2	C1	C2
UNicert: Certificados homologados	LEVEL 1	LEVEL 2	LEVEL 3/4	

**OBSERVACIONES.-**

Los certificados marcados con **(CE)** solo serán admitidos si han sido realizados en un centro examinador, debiendo presentarse el correspondiente certificado de presencialidad emitido por dicho centro.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	4742-5841-7442P6B6F-4434	<b>Fecha</b>	03/03/2026
<b>Firmado Por</b>	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4742-5841-7442P6B6F-4434">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4742-5841-7442P6B6F-4434</a>	<b>Página</b>	28/28

